

**CONTRATO DE DONACIÓN Y/O CESIÓN
DE DERECHOS PARA VIALIDADES DE
LAS CALLES UNIVERSIDAD Y
TEOTIHUACÁN.**

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C.C. GONZALO FLORES ÁLVAREZ y PETRA CANO FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS DONANTES"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR Y LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DONATARIO"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran los C.C. GONZALO FLORES ÁLVAREZ y PETRA CANO FLORES "LOS DONANTES":

I.A.- Que ambos son mayores de edad, mexicanos, casados entre sí por bienes mancomunados y que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.B.- Que tienen establecido su domicilio en la finca marcada con el número 114 de la calle Teotihuacán de la colonia San Juan en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

I.C.- Que son propietarios de una fracción con superficie de 10,822.28 diez mil ochocientos veintidós metros con veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al ORIENTE en 139.21 ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros con LIBRAMIENTO CARRETERA A TEPATILÁN; al PONIENTE en 157.50 ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros con ISMAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO; al NORTE con 69.98 sesenta y nueve metros noventa y ocho centímetros con EVERARDO IÑIGUEZ L; al SUR en 59.00 cincuenta y nueve metros con ISMAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO. Esto mediante Contrato de Donación entre los Donantes C.C. Ismael Rodríguez delgadillo y María López de Rodríguez y los Donatarios C.C. Gonzalo Flores Álvarez y Petra Cano de Flores, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.

I.D.- Declaran "LOS DONANTE" que desean donar y ceder los derechos así como la propiedad de 02 fracciones del inmueble antes señalado al MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, para Vialidades 01 una para la calle Universidad y otra para la calle Teotihuacán y que son con las siguientes medidas y linderos:

A.- Fracción 01 uno para CALLE UNIVERSIDAD con una superficie de 885.33 ochocientos ochenta y cinco metros con treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE con 70.01 setenta metros un centímetros con Varios propietarios; al SUR en 69.98 sesenta y nueve metros noventa y ocho centímetros con resto de propiedad, al ORIENTE en 13.14 trece metros con catorce centímetros en continuidad con calle universidad; y AL PONIENTE en 13.28 en continuidad con calle Universidad.

B.- Fracción 02 dos para CALLE TEOTIHUACÁN con una superficie de 903.92 novecientos tres metros con noventa y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE con 68.80 sesenta y ocho metros ochenta centímetros con resto de propiedad; Al SUR con 68.85 sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros con resto de propiedad; Al ORIENTE en 13.22 trece metros veintidós centímetros en continuidad con

Jacqueline Hernández Temblador
Petra Cano Flores

Gonzalo Flores

Fl.

calle Teotihuacán; y al **PONIENTE** en 13.27 trece metros veintisiete centímetros en continuidad con calle Teotihuacán.

II.- Declara "EL DONATARIO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato de donación y que no tiene impedimento alguno para realizar el presente acto jurídico ni necesidad de pedir el consentimiento de persona alguna.

Por lo anterior es que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LOS DONANTES" DONAN y CEDEN LOS DERECHOS y TRASMITEN LA PROPIEDAD a favor de "EL DONATARIO", quien este último **RECIBE** las 02 dos fracciones para Vialidades, una para la calle UNIVERSIDAD y otra para la calle TEOTIHUACÁN y que son con las siguientes medidas y linderos:

A.- Fracción 01 uno para CALLE UNIVERSIDAD con una superficie de 885.33 ochocientos ochenta y cinco metros con treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al **NORTE** con 70.01 setenta metros un centímetros con Varios propietarios; al **SUR** en 69.98 sesenta y nueve metros noventa y ocho centímetros con resto de propiedad, al **ORIENTE** en 13.14 trece metros con catorce centímetros en continuidad con calle universidad; y Al **PONIENTE** en 13.28 en continuidad con calle Universidad.

B.- Fracción 02 dos para CALLE TEOTIHUACÁN con una superficie de 903.92 novecientos tres metros con noventa y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al **NORTE** con 68.80 sesenta y ocho metros ochenta centímetros con resto de propiedad; Al **SUR** con 68.85 sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros con resto de propiedad; Al **ORIENTE** en 13.22 trece metros veintidós centímetros en continuidad con calle Teotihuacán; y al **PONIENTE** en 13.27 trece metros veintisiete centímetros en continuidad con calle Teotihuacán.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que la donación y/o cesión de derechos que hacen LOS DONANTES a favor del MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, es con la condición de que los inmuebles objeto del presente contrato sea para las Vialidades antes referidas.

TERCERA.- EL DONATARIO acepta la DONACIÓN y/o CESIÓN DE DERECHOS de los inmuebles objeto del presente contrato y referidos en la cláusula primera, con las condiciones expresadas en la cláusula segunda inmediata anterior.

CUARTA.- AMBAS PARTES manifiestan reconocer que el ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco mantiene hasta la fecha la posesión de las fracciones donadas a que se refiere este contrato desde hace 25 veinticinco años de manera pacífica tranquila publica de buena fe e ininterrumpidamente puesto que dichas fracciones son parte de las calles referidas en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo dolo, error, mala fe, ni violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente contrato.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco o en su caso el que por derecho corresponda.

Zapotlanejo, Jalisco el día 25 veinticinco de Julio del año 2013 dos mil trece y lo firman las partes tanto al calce como al margen, previa lectura que se dió en voz alta del contenido total.

LOS DONANTES:

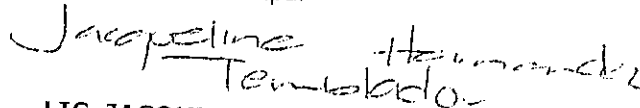

C. GONZALO FLORES ÁLVAREZ.

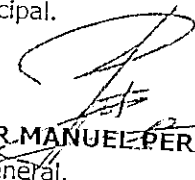

C. PETRA CANO FLORES.

**EL DONATARIO:
POR EL AYUNTAMIENTO:**




L.C.P FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ.
Presidente Municipal


LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR.
Síndico Municipal.


LIC. VÍCTOR MANUEL PÉRALTA GALVÁN.
Secretario General.


C.FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ.
Director de Hacienda Municipal.


TESTIGO

TESTIGO